



No. 11-071096- -00008-0000

Fecha: 2014-03-10 16:13:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 412 REOSPRESCU Folios: 11

As. 117.242

Señor

DIRECTOR DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E.

S.

D.

REF: Expediente No. **11 - 071096**- solicitud de patente de invención a favor de **PIERRE FABRE DERMOCOSMETIQUE** Título **EXTRACTO DE PARTES AEREAS DE AVENA RECOGIDAS ANTES DE LA ESPIGACIÓN.**

RECURSO DE REPOSICIÓN

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad solicitante, manifiesto a usted que debidamente notificado de la Resolución No. 2483 del 28 de Enero de 2014, interpongo contra ella en debido término, **RECURSO DE REPOSICIÓN**, para que sea revocada en su totalidad, y en su lugar se conceda el Privilegio de Patente, para el objeto de la solicitud en referencia.

Respaldo el RECURSO en los siguientes

HECHOS

1. La resolución arriba citada No. 2483 niega el Privilegio exclusivo de Patente de Invención para el objeto de la solicitud de la referencia, considerando que el capítulo reivindicatorio carece de novedad y nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

i. Determinación del Estado de la Técnica

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta se encontraron los siguientes documentos, que anticipan el objeto de esta solicitud.

No	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Hansel R Keller K., Rimpler H., Schneider G.	“Hagers Handbuch der Pharmazeutischen Praxis 4 Drogen AD”	1992
D2	J. Phytopathology 156, 1–7 (2008)	Analysis of the Antimicrobial Activity of Flavonoids and Saponins Isolated from the Shoots of Oats (Avena sativa L.)	01/Octubre/2007
D3	W003066073	Compositions containing oat straw and willowherb extract	14/Agosto/2003

Considera el examinador que la presente invención no cumple con los requisitos de nivel inventivo en vista de D1, D2 y D3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada **“EXTRACTO DE PARTES AEREAS DE AVENA RECOGIDAS ANTES DE LA ESPIGACIÓN”**

FUNDAMENTOS

Nos permitimos mostrar nuestro total desacuerdo frente a las todas y cada una de las objeciones de la Resolución No. 2483 toda vez que en dicho análisis no se demostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo. A continuación, nos permitimos desvirtuar todas y cada una de las afirmaciones de su despacho en contra del nivel inventivo de la invención y expuestas en la Resolución No. 2483.

En primer lugar, nos permitimos presentar a consideración del señor examinador un nuevo pliego reivindicatorio, compuesto por cuatro (4) reivindicaciones, el cual reemplaza el pliego anterior, en donde no se amplía en ningún momento la materia inicialmente divulgada, y se encuentra enteramente sustentado en la descripción, por lo tanto, solicitamos al señor Examinador realizar un análisis objetivo del presente recurso y tener en consideración todos los argumentos que incluimos a continuación.

Así pues, atendiendo a la objeción emitida por el señor Examinador, en donde señala que la reivindicación 1 carece de nivel inventivo a la luz de las referencias D1 y D2, nos permitimos señalar que dicha reivindicación ha sido eliminada del nuevo pliego reivindicatorio, superando así dicha objeción.

De esta manera, solicitamos al señor Examinador tener en cuenta las características establecidas por el nuevo pliego reivindicatorio, las cuales definen la materia reivindicada y superan las objeciones emitidas.

Así las cosas, la presente invención establece como problema técnico la necesidad de desarrollar alternativas terapéuticas que difieran del empleo tradicional de corticosteroides, con el objetivo de dar solución a los problemas asociados a las dermatosis inflamatorias tales como la dermatitis atópica y psoriasis, teniendo en cuenta que para ello es fundamental controlar la cantidad de proteínas presentes, debido a que las mismas pueden desencadenar reacciones alérgicas en usuarios sensibles, tales como niños.

En este sentido, el extracto específico de partes aéreas de avena cosechada antes de la espigación reivindicado por la presente invención presenta diferentes propiedades, tales como:

- i) Actividad inmunomoduladora
- ii) Actividad anti-inflamatoria
- iii) Actividad anti-oxidante
- iv) Actividad anti-microbiana

las cuales son de especial utilidad en los eventos de dermatosis inflamatorias, acné y envejecimiento cutáneo, lo cual se encuentra totalmente sustentado en los ejemplos incluidos en la descripción.

De esta manera, nos permitimos hacer énfasis en dichas propiedades:

a) Actividad inmunomoduladora

“El extracto acetónico de partes aéreas de avena recogidas antes de la espigación según el ejemplo 1.a inhibe en un 52% el número de linfocitos CD4 que expresan la interleuquina 2 y en un 21% el porcentaje de IL₂ intracelular a la concentración de 30 µm/ml. Este mismo resultado a la concentración de 30 µm/ml inhibe las producciones linfocitarias de interleuquina 4 en un 51%, de interleuquina 5 en un 31% y de interleuquina 13 en un 78%”

b) Actividad Anti-inflamatoria

“El extracto acetónico según el ejemplo 1.a posee una actividad significativa (40% de inhibición a 0,1 µg/ml), y la fracción rica en flavonoides posee una actividad significativa con un máximo de inhibición de 49% a 10 µg/ml (...)Se ha elucidado en parte el mecanismo de acción de esta inhibición de la liberación de la prostaciclina: se observa una inhibición directa, in vitro, de la ciclooxigenasa 2 por el extracto acetónico (68% de inhibición a 100 µg/ml), y ninguna inhibición de la fosfolipasa A₂”.

c) Actividad anti-oxidante

“La Cl₅₀ corresponde a la concentración del extracto que provoca 50% de reducción de la absorbancia de una disolución metanólica de DDPH• (C = 25 µg/ml). En estas condiciones, la vitamina E posee una IC₅₀ de 6 a 10 µg/ml y el extracto acetónico de partes aéreas de avena antes de la espigación una IC₅₀ de 70 µg/ml. Este extracto posee por lo tanto una actividad anti-oxidante, y puede por consiguiente ser usado en una formulación dermocosmética como anti-edad”.

d) Actividad antimicrobiana

"El extracto acetónico preparado según el ejemplo 1.a tiene una acción selectiva sobre el germen implicado en el acné, Propionibacterium acnes (véase la tabla 1)".

Gérmes	CMI
<i>Staphylococcus aureus</i>	$\geq 3,07\%$
<i>Staphylococcus epidermidis</i>	$\geq 3,07\%$
<i>P. acnes</i>	0,096%
<i>Pseudomonas aeruginosa</i>	$\geq 3,07\%$
<i>Escherichia coli</i>	$\geq 3,07\%$
<i>Candida albicans</i>	$\geq 3,07\%$
<i>Aspergillus niger</i>	$\geq 3,07\%$
<i>M. furfur</i>	$\geq 3,07\%$

En donde los beneficios y ventajas de la presente invención son logrados debido a la composición aquí reivindicada, la cual comprende un extracto de parte(s) aérea (s) de avena cosechada antes de la espigación que comprende 2 a 15% de isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorietin-2"-O-arabinopiranosido y 0.2 a 2% de avenacósidos A y B, uno o más excipientes dermatológicamente aceptables, y en donde dicho extracto se obtiene en un solvente orgánico seleccionado del grupo formado por acetona, metil etil cetona, metil isobutil cetona, etil acetato, un alcohol C₁ a C₄ y una mezcla en cualquier proporción miscible de dichos solventes.

En este sentido, es importante señalar que el tipo de solvente utilizado durante la extracción influye directamente en las características finales del producto, toda vez que dependiendo de su naturaleza química, las propiedades de la composición final del extracto tendrán unas especificaciones y consideraciones particulares.

Así pues, consideramos preciso señalar que la presente invención de manera detallada y concisa reivindica que el solvente empleado corresponde a un solvente orgánico seleccionado del grupo formado por acetona, metil etil cetona, metil isobutil cetona, etil acetato, un alcohol C₁-C₄ y una mezcla en cualquier proporción miscible de dichos solventes.

Razón por la cual, nos permitimos citar a continuación el ejemplo 1 de la presente invención, en donde se compara el rendimiento de la extracción según el tipo de solvente utilizado, obteniéndose los siguientes resultados:

Mediante extracción acetónica: Se obtienen 6% de flavonoides (isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorientin-2"-O-arabinopiranosido) y 0,6% de avenacósido B

Mediante extracción etanólica: Se obtienen 1,5 y 3% en flavonoides (isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorientin-2"-O-arabinopiranosido).

Por lo tanto, es claro que el tipo de solvente empleado influye directamente en el rendimiento y en las características de la composición del extracto, por lo cual solicitamos al señor Examinador tener en cuenta dicha característica reivindicada por la presente invención.

Ahora bien, su despacho ha reiterado la objeción de nivel inventivo para la reivindicación 4 (nueva reivindicación 1) a la luz de las referencias D1 y D3. Con relación a esto, nos permitimos exponer lo siguiente.

El documento D3 se relaciona con una composición que comprende **extractos de paja de avena** y **extractos de Epilobium**, en donde dicha composición puede ser usada para tratar o reducir reacciones inflamatorias presentes en la piel. En este sentido, es absolutamente claro y evidente que las enseñanzas del documento D3 se alejan de los propósitos y fundamentos de la presente invención por los siguientes aspectos:

- i) El documento D3 no revela o sugiere el desarrollo de una composición dermatológica o cosmética que comprenda como principio activo un extracto de parte(s) aérea (s) de avena cosechada antes de la espigación que comprende **2 a 15%** de isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorietin-2"-O-arabinopiranosido y **0.2 a 2%** de avenacósidos A y B,
- ii) El documento D3 no revela o sugiere que dicha composición comprende uno o más excipientes dermatológicamente aceptables
- iii) El documento D3 tampoco revela o sugiere que dicho extracto se obtiene en un solvente orgánico seleccionado del grupo formado por acetona, metil etil cetona, metil isobutil cetona, etil acetato, un alcohol C₁ a C₄ y una mezcla en cualquiera proporción miscible de estos solventes.

Por lo tanto, es evidente que dicho documento D3 difiere de la materia reivindicada, ya que no revela todas las características de la misma, ni considera esencial las propiedades particulares de la composición reivindicada, por lo cual las enseñanzas de dicha referencia no son suficientes para que una persona versada en la materia pueda llegar a la materia aquí reivindicada de manera obvia.

En este aspecto, consideramos importante enfatizar en lo siguiente:

- i) Una composición de un extracto es sustancialmente diferente dependiendo del ***solvente de extracción usado*** (solvente orgánico para la presente invención), y ***de la parte y etapa de crecimiento en que se encuentre la planta***, por lo que es totalmente diferente referirse a un extracto ***de paja de avena*** y a un extracto de **partes aéreas de avena cosechada antes de la espigación** (tal como se reivindica), ya que los procesos involucrados durante su extracción, las características a tener en cuenta y las propiedades finales de la composición del extracto son totalmente diferentes.

- ii) Los efectos técnicos y beneficios obtenidos por la composición de la referencia D3 están directamente relacionados con la presencia del ***extracto de paja de avena y de Epilobium***, por lo tanto no habría ninguna motivación para modificar dichos componentes de la composición, toda vez que son los mismos los responsables del efecto dermatológico obtenido por la composición revelada en dicha invención.

Así pues, consideramos que es absolutamente claro que dicha referencia citada no representa una motivación suficiente para llevar a cabo modificaciones que permitan al versado en la materia llegar a la presente invención sin la aplicación de actividad inventiva, toda vez que implicaría un cambio total en el diseño de la misma, lo que representa diferentes estudios, análisis y pruebas para garantizar que el producto final obtenido cumpla con los estándares de calidad requeridos por el usuario, lo que indudablemente requiere de la actividad inventiva de dicho versado en la materia.

Ahora bien, con relación al documento D1, éste corresponde a una referencia de **carácter general** que se centra en la caracterización histológica básica, y en las propiedades generales de una extensa lista de materiales vegetales, sin desarrollar a profundidad los aspectos relacionados con los extractos de avena.

Adicionalmente, la única mención que se hace en dicha referencia relacionada con las propiedades de los extractos de avena, es la utilidad de los mismos para tratar condiciones severas de desordenes relacionados con el sueño y la ansiedad, lo que evidentemente difiere de la aplicación dada en la presente invención (***dermatosis inflamatoria, acné y envejecimiento cutáneo***).

En este sentido, tal como lo reconoce el señor Examinador, el documento D1 no hace mención alguna a:

- i) **Una composición dermatológica o cosmética** que comprende un extracto de partes aéreas de avena que comprende componentes como flavonoides, avenacósidos y proteínas en una proporción dada (menos de 1ppm) con el fin de disminuir las reacciones alérgicas en los usuarios.
- ii) La proporción exacta de **isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorietin-2"-O-arabinopiranosido, y de avenacósidos A y B**, descrita en la presente solicitud.

Por lo tanto, es evidente que dicho documento D1 no representa el estado del arte cercano a la invención, ya que no tiene relación alguna con el problema técnico aquí planteado, toda vez que no revela una composición dermatológica o cosmética con especial utilidad en los eventos de dermatosis inflamatoria, acné y envejecimiento cutáneo, ni considera las características esenciales de la misma.

En este orden de ideas, una persona versada en la materia en la búsqueda de realizar composiciones dermatológicas o cosméticas que comprendan un principio activo de un extracto de parte(s) aérea (s) de avena cosechada antes de la espigación, que comprenda de 2 a 15% de isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorietin-2"-O-arabinopiranosido y 0.2 a 2% de avenacósidos A y B, no encontraría ninguna motivación en consultar dicha referencia, ya que la misma representa el conocimiento general de materiales vegetales y no revela de manera suficientemente concreta y pertinente ningún tipo de información que pueda complementar las enseñanzas de la referencia D3, toda vez que ninguna de las dos revelan una composición como la reivindicada, ni consideran esencial la presencia de:

- i) un extracto de partes aéreas de la avena cosechada antes de la espigación, que comprende **2 a 15%** de isovitexin-2"-O-arabinopiranosido e isoorietin-2"-O-arabinopiranosido y **0.2 a 2%** de avenacósidos A y B,

- ii) En donde dicho extracto se obtiene en un solvente orgánico seleccionado del grupo formado por acetona, metil etil cetona, metil isobutil cetona, etil acetato, un alcohol C₁ a C₄ y una mezcla en cualquiera proporción miscible de estos solventes.

De esta manera, consideramos importante señalar que las modificaciones propuestas por el señor Examinador no tienen ningún fundamento, toda vez tal como se mencionó previamente los efectos técnicos logrados por la composición del documento D3 están directamente relacionados con el extracto de **paja de avena**, por lo que una modificación de ese tipo (cambiar el extracto de paja por *extracto de partes aéreas*), representaría un cambio total en los principios teóricos de la composición allí revelada, lo que evidentemente requiere de la actividad inventiva por parte del versado en la materia. Además, el documento D1 evidentemente no suple las deficiencias de la referencia D3, por lo que no podría llegarse a la materia aquí reivindicada de manera obvia.

Así pues, y teniendo en cuenta lo dicho es evidente que una persona versada en la materia no podría llegar a la presente invención sin el empleo de su actividad inventiva, por lo tanto la materia aquí reivindicada cumple con el requisito de nivel inventivo a la luz de los documentos D1 y D3 citados por el señor Examinador.

En vista de lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones de la presente solicitud y la concesión del privilegio solicitado, ya que en opinión del solicitante cumple con los requisitos establecidos en la decisión 486.

PETICIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, solicito a ese despacho **REVOCAR** la decisión tomada mediante la Resolución No. 2483 del 28 de Enero de 2014 y tendiente a obtener la concesión del Privilegio de Patente de conformidad con los artículos 14 y 48 de la Decisión 486 de la comunidad Andina.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General de la Superintendencia de Industria y Comercio, o en su defecto, en mi oficina de Abogado, situada en la Calle 70ª No. 4-41 de esta ciudad de Bogotá.

Del Señor Director



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Calle 70 A No. 4 - 41